



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V", REPRESENTADA POR EL C. JOSE BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN"**, informada en la **III Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan**, de fecha 14 de Febrero del 2024, de conformidad con el artículo 4 fracción IV, 96 fracción IV, y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**SEGUNDO.** - En razón de lo anterior, mediante oficio **J. AD. 075/02/2024** suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** - **"EL ORGANISMO"** declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

III.- Conforme al artículo 15 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de **"EL ORGANISMO"**; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de **"EL ORGANISMO"** y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron las Ordenes de Compra (**Anexo 1**) identificable con número de folio **OC240048**, de las que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de **"EL PROVEEDOR"**, precio



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.**

unitario, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

**SEGUNDA.** - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia con como consta en el instrumento Público número 316,474 de fecha 24 de Noviembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera; compareciendo a través de su Representante Legal, tal y como consta en el testimonio Número 53,715 de fecha 01 de Julio de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular No. 15, de Tlaquepaque, Jalisco, de la que se desprende que la persona compareciente es Apoderado Especial para actos de administración de la persona moral descrita, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos relacionados con el procedimiento de contratación desde su convocatoria, bases, juntas de aclaración y fallo, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 0127.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en el número 1818, de la calle Rafael Camacho, en la Colonia Guadalupana Sur, Código Postal 44220, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la convocatoria, las bases, las juntas de aclaración, la orden de compra, el fallo y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su fallo, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION", atendiendo en todo momento lo contenido en el presente contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas en las bases conforme a la licitación por las que le fue adjudicado a su favor. Objeto que se detalla en la **Orden de Compra número OC240048 (Anexo 1)**, mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

I.- Bienes que a continuación se relacionan:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO ANTES DE I.V.A.
APOSITO C/COJIN CLORHEXIDINA TEGADERMCGH7*8.5	100	PZA	\$268.00	\$26,800.00
CATETER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN # 3	5	PZA	\$400.00	\$2,000.00
CATETER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN # 2	5	PZA	\$4,480.00	\$22,400.00
APOSITO DE PLATA DE HIDROFIBRA 10X10	10	PZA	\$391.00	\$3,910.00
ANTIFAS PARA FOTOTERAPIA NEONATAL	50	PZA	\$26.80	\$1,340.00
APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 10X10	30	PZA	\$127.00	\$3,810.00
CATETER UMBILICAL ARTERIAL #2.5	10	PZA	\$420.00	\$4,200.00
APOSITO TRAN 8.5X11.5 CM IV 1685	300	PZA	\$34.56	\$10,368.00
GUANTE DESECHABLE ESTERIL DE LATEX MED C/100	500	PZA	\$160.00	\$80,000.00



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.

GORRO DESECHABLE PARA PACIENTE C/ELAST CON 10	200	PZA	\$60.00	\$12,000.00
BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PARA NIÑO	100	PZA	\$4.80	\$480.00
BATA DESECHABLE ADULTO	1000	PZA	\$12.00	\$12,000.00
SONDA DE ASPIRACION NO. 14 FR	200	PZA	\$9.10	\$1,820.00
SONDA DE ASPIRACION NO. 12 FR	200	PZA	\$8.90	\$1,780.00
SUTURA ACIDO POLIGLOCOLICO C/A 1 T-5	60	PZA	\$43.80	\$2,628.00
SONDA DE ASPIRACION #18	100	PZA	\$10.00	\$1,000.00
SONDA DE ASPIRACION #16	30	PZA	\$9.40	\$282.00
TUBO ENDOTRAQUEAL #14 SIN BALON	40	PZA	\$46.70	\$1,868.00
TUBO ENDOTRAQUEAL # 4 SIN GLOBO	100	PZA	\$26.80	\$2,680.00
TUBO PENROSE 1/4	50	PZA	\$24.00	\$1,200.00
LANCETAS CON 100	500	PZA	\$66.80	\$33,400.00
MICRONEBULIZADOR DESECHABLE PEDIATRICO	200	PZA	\$31.75	\$6,350.00
TUBO ENDOTRAQUEAL # 18 CON GLOBO	100	PZA	\$26.13	\$2,613.00
TUBO ENDOTRAQUEAL # 14 CON GLOBO	100	PZA	\$26.13	\$2,613.00
BRAZALETE DE IDENTIFICACION BLANCO	3000	PZA	\$0.70	\$2,100.00
BRAZALETE DE IDENTIFICACION AZUL	200	PZA	\$0.80	\$160.00
RESUCITADOR MANUAL ADULTO (AMBU)	120	PZA	\$363.40	\$43,608.00
MICRO CLAVE CON EXTENSION MICRO 30 CM 3 VIAS	400	PZA	\$169.33	\$67,732.00
MICRO CLAVE CON EXTENSION MICRO 25 CM 2 VIAS	200	PZA	\$135.46	\$27,092.00
CONECTOR MICRO CLAVE	300	PZA	\$89.50	\$26,850.00
APOSITO TRAN 6X7 CM 1614	300	PZA	\$7.80	\$2,340.00
SUTURA POLIPROPILENO AZUL 1 T-10	36	PZA	\$99.00	\$3,564.00
MASCARILLA LARINGEA 5 PULGADA	15	PZA	\$280.53	\$4,207.95



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.

TUBO ENDOTRAQUEAL # 38 CON GLOBO	10	PZA	\$26.13	\$261.30
TERMOMETRO DIGITAL	100	PZA	\$39.99	\$3,999.00
VENDA DE HUATA 10 CM. CON 24	30	PZA	\$157.97	\$4,739.10
TUBO ENDOTRAQUEAL # 36 CON GLOBO	20	PZA	\$32.93	\$658.60
TUBO ENDOTRAQUEAL # 32 CON GLOBO	100	PZA	\$26.27	\$2,627.00
TUBO ENDOTRAQUEAL # 30 CON GLOBO	150	PZA	\$34.55	\$5,182.50
TUBO ENDOTRAQUEAL # 26 CON GLOBO	100	PZA	\$23.13	\$2,313.00
TUBO ENDOTRAQUEAL # 24 CON GLOBO	50	PZA	\$26.13	\$1,306.50
TUBO ENDOTRAQUEAL # 16 CON GLOBO	100	PZA	\$26.13	\$2,613.00
SUTURA SEDA 4/0 T- 5	12	PZA	\$99.00	\$1,188.00
SONDA NELATON # 16	100	PZA	\$20.81	\$2,081.00
SONDA NELATON # 14	100	PZA	\$20.81	\$2,081.00
SONDA NELATON # 12	50	PZA	\$20.81	\$1,040.50
SONDA LEVIN # 14	50	PZA	\$8.90	\$445.00
SONDA FOLEY #22 C/2 VIAS	10	PZA	\$25.20	\$252.00
SONDA FOLEY #20 C/2 VIAS	20	PZA	\$25.20	\$504.00
SONDA FOLEY #18 C/3 VIAS	10	PZA	\$52.00	\$520.00
SONDA FOLEY #18 C/2 VIAS	120	PZA	\$25.20	\$3,024.00
SONDA FOLEY #16 C/2 VIAS	240	PZA	\$26.45	\$6,348.00
SONDA FOLEY #14 C/2 VIAS	240	PZA	\$25.20	\$6,048.00
CATETER INTRAVENOSO #14 (NARANJA)	800	PZA	\$6.80	\$5,440.00
PERILLA DE SUCCION GRANDE	200	PZA	\$26.88	\$5,376.00
PERILLA DE SUCCION CHICA	100	PZA	\$20.66	\$2,066.00
SUTURA POLIGLECAPRONA 4/0 SH	36	PZA	\$99.00	\$3,564.00
SUTURA POLIGLECAPRONA 3/0 PS 1	72	PZA	\$166.70	\$12,002.40
SUTURA POLIGLECAPRONA 2/0 CT 1	72	PZA	\$99.00	\$7,128.00



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.**

MASCARILLA PARA O2 INFANTIL C/RESERV. C/CONEC	300	PZA	\$33.85	\$10,155.00
MASCARILLA PARA O2 ADULTO C/RESERV.C/CONEC	300	PZA	\$32.35	\$9,705.00
FERULA SINTETICA NO. 4 C/4.6M	10	PZA	\$5,178.00	\$51,780.00
FERULA SINTETICA NO. 3 C/4.6M	10	PZA	\$4,230.00	\$42,300.00
HOJA DE BISTURI # 24	200	PZA	\$1.68	\$336.00
HOJA DE BISTURI # 23	200	PZA	\$1.68	\$336.00
HOJA DE BISTURI # 22	300	PZA	\$1.68	\$504.00
HOJA DE BISTURI # 21	300	PZA	\$1.68	\$504.00
HOJA DE BISTURI # 20	500	PZA	\$1.68	\$840.00
HOJA DE BISTURI # 15	500	PZA	\$1.68	\$840.00
HOJA DE BISTURI # 11	500	PZA	\$1.68	\$840.00
DERMOQRIT SOLUCION CON 500ML. CONCENTRADO	50	PZA	\$36.75	\$1,837.50
CEPILLO PARA PAPANICOLAO	1000	PZA	\$5.13	\$5,130.00
CANULA DE GUEDEL # 6	100	PZA	\$14.94	\$1,494.00
CANULA DE GUEDEL # 4	300	PZA	\$13.40	\$4,020.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$628,625.35</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$100,580.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$729,205.38</b>

**II.- Generalidades de las condiciones de los bienes y su entrega:**

II.1. - La entrega de los bienes se efectuará en parcialidades de acuerdo a la necesidad del Organismo por parte del "PROVEEDOR" en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el ALMACÉN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, ubicado en el domicilio Ramón Corona número 500, Col Centro, Zapopan, Jalisco.

II.2.- Las entregas deberán realizarse a los 5 (cinco) días posteriores de la emisión de la Orden de Compra parcial que expida la Jefatura de Recursos Materiales de "EL ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por el "PROVEEDOR", en el entendido que las cantidades solicitadas se calcularán en base a las necesidades definidas por "EL ORGANISMO", según sea el caso, aclarando que esta frecuencia puede aumentarse o disminuirse en base a la productividad, crecimiento y/o disminución de la demanda de los servicios médicos que otorga "EL ORGANISMO".

II.3.- El "ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que sean suministrados, por lo que el "PROVEEDOR", se obliga a sustituir durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que el "ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo del "PROVEEDOR", haciéndose acreedor a una pena convencional conforme a la cláusula décima de este contrato.

II.4.- La forma de empaque que utilice el "PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.

condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, (según sea aplicable):

- Denominación del producto.
- Descripción completa del bien.
- Presentación.
- Cantidad (Unidades que se contienen por empaque).
- Número de lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de caducidad.
- Origen de los bienes.

II.5.- Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

II.6.- El "PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

II.7.- El "PROVEEDOR" se obliga a mantener en los bienes una CADUCIDAD no menor a 12 doce meses a la fecha de la entrega del bien. Nota: deberá presentar carta compromiso (formato libre) de cambio de los bienes próximos a caducar, como mínimo 30 días naturales previo a que suceda lo aquí descrito.

### III.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES.

En caso de detectarse defectos en los bienes o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, "EL ORGANISMO" procederá al rechazo de los bienes. Estos se tendrán por no entregados, "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptar los bienes rechazados, de conformidad al artículo 76 fracción XIV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"EL ORGANISMO" podrá hacer las devoluciones de aquellos bienes en los que se comprueben deficiencias, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", o deficiencias en el empaque considerando los siguientes supuestos:

- a) Cajas secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas) y sin identificación de su contenido y leyendas legibles.
- b) Productos de refrigeración que no sean entregados en contenedores adecuados con su refrigerante.
- c) Mezcla de materiales o lotes en empaques colectivos.
- d) Textos o leyendas equivocadas y envases con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- e) Discordancia entre envases de la misma marca ya sea primaria o secundaria.
- f) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuados en envases primarios o secundarios.
- g) Envases vacíos o deteriorados y con cierre del frasco incorrecto con fugas.
- h) Número de lotes o fechas de caducidades equivocadas o ausentes.
- i) Suspensión no homogénea.
- j) Caja o etiqueta incorrecta.
- k) Frasco o sobre sin producto, fugas en líquidos, polvo, suspensiones y/o con el sello violado o mal colocado, o ausencia de etiqueta.
- l) Leyendas o sangrías incompletas o ausentes.
- m) Material roto o estrellado.
- n) Contenido incorrecto, diferente o menor al etiquetado.
- o) Falta de accesorios (instructivos, cucharas y/o goteros).
- p) Integridad y consistencia (comprimidos rotos, despostillados o pulverizados) así mismo que el producto en su apariencia presente imperfecciones, marcado o moteado.
- q) Si el producto presenta coloración no homogénea inter lote, contaminación visible, cristalización en soluciones, partículas extrañas observadas a simple vista o contra luz.

**SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **\$628,626.35 (Seiscientos veintiocho mil seiscientos veinticinco pesos 35/100 M.N.)**, más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la **Orden de Compra de número OC240048 (Anexo 1)**.



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.**

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. **El pago del monto total será pagadero en parcialidades "EL PROVEEDOR"**, previo a la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la **partida presupuestal 254 (Materiales, accesorios y suministros médicos)**.

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

**TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya **vigencia surtirá sus efectos retroactivamente a partir del día 14 catorce de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, feneciendo el día 14 catorce de Mayo del año 2024 dos mil veinticuatro**, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos que oportunamente le fueron informados a "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.**

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente expresa "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo y a la reposición inmediata de lo contratado, tal y como así lo ordena el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada siempre que, concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio. En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

**CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; la cual es por el monto de **\$72,920.53 (Setenta y dos mil novecientos veinte pesos M.N 53/100)** por medio de la afianzadora "SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A." por el número de fianza "2892463" deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.**

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, las Ordenes de Compras (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

**SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;

III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;

IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;

V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;

VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.

VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas aptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.**

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y,

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

**SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y, iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

**OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO". La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.

**NOVENA. – DE LA FACTURACIÓN.** Para efecto de la facturación los datos fiscales de "LAS PARTES" serán los siguientes: por parte de "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: **R.F.C. SCM020109BH3** y por parte de "EL ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100. La factura deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

**DÉCIMA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS.** En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello, por lo que "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.



**DÉCIMA PRIMERA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN.** "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el subcontratado.

**DÉCIMA SEGUNDA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y, iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente acuerdo.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al **5% cinco por ciento** del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al **3% tres por ciento** del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

**DÉCIMA TERCERA. – DE LA RESCISIÓN.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se espere el derecho de audiencia y debido proceso legal.

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará si "EL PROVEEDOR" incumple en cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático o en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;
- II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a qué hace referencia la cláusula cuarta de este acto;

VII.- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;

VIII.- La demora por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello; y,

IX.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados;

**"EL ORGANISMO"** quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de **"EL ORGANISMO"** el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL ORGANISMO"** podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"**, también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA SEXTA. – DE LA RETENCIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen que, de conformidad con la **NO AUTORIZACIÓN** de retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, es que no se aplicará deducción alguna por este concepto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA CONCILIACIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo **"LAS PARTES"** éste procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

**DÉCIMA OCTAVA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN.** La relación entre **"LAS PARTES"** se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** e **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

**DÉCIMA NOVENA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

**VIGÉSIMA. – DE LAS INDEMNIZACIONES.** "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a:

I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y,

II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES.** "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 26 veintiséis de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

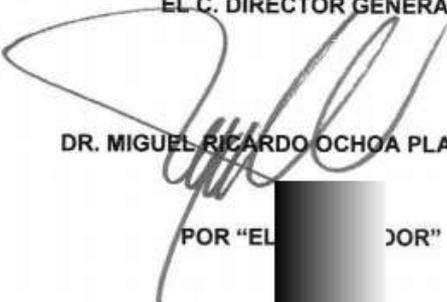


Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES, ADJUDICACION DIRECTA "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION" CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 023/2024.

POR EL "ORGANISMO"

EL C. DIRECTOR GENERAL

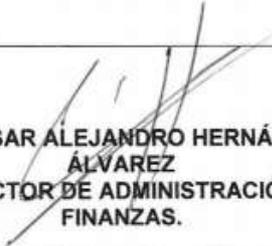
  
DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE BENJAMIN GARCÍA ARIAS.

"IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V"

  
LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.  
DIRECTOR JURÍDICO.

  
LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ  
ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

MROP/GGR/OARC.-

ORDEN DE COMPRA

SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO  
 SSM010830U83  
 (33) 3633 0929



OC240048

**NUMERO REQUISICIÓN**  
240056

**FECHA REQUISICIÓN**  
06/02/2024

**FECHA PEDIDO**  
06/02/2024

**PROVEEDOR:**  
0127-IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. YOLI

**USUARIO:**  
RAFAEL CAMACHO NO. 1818, GUADALUPANA, GUADALAJARA, JALISCO.

**COTIZACION:**  
REFERENCIA INTERNA:

**CONDICIONES DE PAGO:**  
30 DIAS DE CREDITO

**ALMACEN O ENTREGA BIENES:**  
ALMACEN  
Recepción de mercancías: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes

**PROYECTO:** 10210 - ALMACEN CENTRAL

**SOLICITANTE:** 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	300.00	PZA		CANULA DE GUEDEL # 4	5 DIAS	25401	10210	13.400	4,020.00
2	100.00	PZA		CANULA DE GUEDEL # 6	5 DIAS	25401	10210	14.940	1,494.00
3	1,000.00	PZA		CEPILLO PARA PAPANICOLAO	5 DIAS	25401	10210	5.130	5,130.00
4	50.00	PZA		DERMOQRIT SOLUCION CON 500ML. CONCENTRADO	5 DIAS	25401	10210	36.750	1,837.50
5	500.00	PZA		HOJA DE BISTURI # 11	5 DIAS	25401	10210	1.680	840.00
6	500.00	PZA		HOJA DE BISTURI # 15	5 DIAS	25401	10210	1.680	840.00
7	500.00	PZA		HOJA DE BISTURI # 20	5 DIAS	25401	10210	1.680	840.00
8	300.00	PZA		HOJA DE BISTURI # 21	5 DIAS	25401	10210	1.680	504.00
9	300.00	PZA		HOJA DE BISTURI # 22	5 DIAS	25401	10210	1.680	504.00
10	200.00	PZA		HOJA DE BISTURI # 23	5 DIAS	25401	10210	1.680	336.00
11	200.00	PZA		HOJA DE BISTURI # 24	5 DIAS	25401	10210	1.680	336.00
12	10.00	PZA		FERULA SINTETICA NO. 3 C/4.6M	5 DIAS	25401	10210	4,230.000	42,300.00
13	10.00	PZA		FERULA SINTETICA NO. 4 C/4.6M	5 DIAS	25401	10210	5,178.000	51,780.00
14	300.00	PZA		MASCARILLA PARA O2 ADULTO C/RESERV. C/CONEXION	5 DIAS	25401	10210	32.350	9,705.00
15	300.00	PZA		MASCARILLA PARA O2 INFANTIL C/RESERV. C/CONEC	5 DIAS	25401	10210	33.850	10,155.00
16	72.00	PZA		SUTURA POLIGLECAPRONA 2/0 CT 1	5 DIAS	25401	10210	98.000	7,128.00
17	72.00	PZA		SUTURA POLIGLECAPRONA 3/0 PS 1	5 DIAS	25401	10210	186.700	12,002.40
18	36.00	PZA		SUTURA POLIGLECAPRONA 4/0 SH	5 DIAS	25401	10210	89.000	3,564.00
19	100.00	PZA		PERILLA DE SUCCION CHICA	5 DIAS	25401	10210	20.660	2,066.00
20	200.00	PZA		PERILLA DE SUCCION GRANDE	5 DIAS	25401	10210	26.860	5,376.00
21	800.00	PZA		CATER INTRAVENOSO #14 (NARANJA)	5 DIAS	25401	10210	6.800	5,440.00
22	240.00	PZA		SONDA FOLEY #14 C/2 VIAS	5 DIAS	25401	10210	25.200	6,048.00
23	240.00	PZA		SONDA FOLEY #16 C/2 VIAS	5 DIAS	25401	10210	26.450	6,348.00
24	120.00	PZA		SONDA FOLEY #18 C/2 VIAS	5 DIAS	25401	10210	25.200	3,024.00
25	10.00	PZA		SONDA FOLEY #18 C/3 VIAS	5 DIAS	25401	10210	52.000	520.00
26	20.00	PZA		SONDA FOLEY #20 C/2 VIAS	5 DIAS	25401	10210	25.200	504.00
27	10.00	PZA		SONDA FOLEY #22 C/2 VIAS	5 DIAS	25401	10210	25.200	252.00
28	50.00	PZA		SONDA LEVIN # 14	5 DIAS	25401	10210	25.200	1,260.00
29	50.00	PZA		SONDA NELATON # 12	5 DIAS	25401	10210	20.810	1,040.50
30	100.00	PZA		SONDA NELATON # 14	5 DIAS	25401	10210	20.810	2,081.00

O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan  
 RECURSOS FINANCIEROS  
 09 FEB. 2024  
 RECIBIDO  
 HORA: 15:30  
 FIRMA: [Firma]

HERNANDEZ GUERRERO YOLANDA  
 AUXILIAR DE COMPRAS

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JEFE DE ADQUISICIONES

ORDEN DE COMPRA



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO  
 SSM010830U83  
 (33) 3633 0929



<b>NUMERO REQUISICIÓN</b> 240056	<b>PROVEEDOR:</b> 0127-IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Yoli	<b>USUARIO:</b> USUARIO:	<b>COTIZACION:</b> REFERENCIA INTERNA:
<b>FECHA REQUISICIÓN</b> 06/02/2024	<b>CONTACTO:</b> RAFAEL CAMACHO NO. 1818, GUADALUPANA, GUADALAJARA, JALISCO. TEL. FAX:	<b>PROYECTO:</b> 10210 - ALMACEN CENTRAL	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> 30 DIAS DE CREDITO
<b>FECHA PEDIDO</b> 06/02/2024	<b>REQUISITOS PARA SU PAGO:</b> 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica.	<b>SOLICITANTE:</b> 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE	<b>ALMACEN O ENTREGA BIENES:</b> ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
31	100.00	PZA		SONDA NELATON # 16	5 DIAS	25401	10210	20.810	2,081.00
32	12.00	PZA		SUTURA SEDA 4/0 T- 5	5 DIAS	25401	10210	99.000	1,188.00
33	100.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 16 CON GLOBO	5 DIAS	25401	10210	26.130	2,613.00
34	50.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 24 CON GLOBO	5 DIAS	25401	10210	26.130	1,306.50
35	100.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 26 CON GLOBO	5 DIAS	25401	10210	23.130	2,313.00
36	150.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 30 CON GLOBO	5 DIAS	25401	10210	34.550	5,182.50
37	100.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 32 CON GLOBO	5 DIAS	25401	10210	26.270	2,627.00
38	20.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 36 CON GLOBO	5 DIAS	25401	10210	32.930	658.60
39	30.00	PZA		VENDA DE HUATA 10 CM. CON 24	5 DIAS	25401	10210	157.970	4,739.10
40	100.00	PZA		TERMOMETRO DIGITAL	5 DIAS	25401	10210	39.980	3,998.00
41	10.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 38 CON GLOBO	5 DIAS	25401	10210	26.130	261.30
42	15.00	PZA		MASCARILLA LARINGEA 5 PULGADA	5 DIAS	25401	10210	280.530	4,207.95
43	36.00	PZA		SUTURA POLIPROPILENO AZUL 1 T-10	5 DIAS	25401	10210	99.000	3,564.00
44	300.00	PZA		APPOSITO TRAN 6X7 CM 1614	5 DIAS	25401	10210	7.800	2,340.00
45	300.00	PZA		CONECTOR MICRO CLAVE	5 DIAS	25401	10210	89.500	26,850.00
46	200.00	PZA		MICRO CLAVE CON EXTENSION MICRO 25 CM 2 VIAS	5 DIAS	25401	10210	135.480	27,092.00
47	400.00	PZA		MICRO CLAVE CON EXTENSION MICRO 30 CM 3 VIAS	5 DIAS	25401	10210	169.330	67,732.00
48	120.00	PZA		RESUCITADOR MANUAL ADULTO ( AMBU )	5 DIAS	25401	10210	383.400	43,608.00
49	200.00	PZA		BRAZALETE DE IDENTIFICACION AZUL	5 DIAS	25401	10210	0.800	160.00
50	3,000.00	PZA		BRAZALETE DE IDENTIFICACION BLANCO	5 DIAS	25401	10210	0.700	2,100.00
51	100.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 14 CON GLOBO	5 DIAS	25401	10210	26.130	2,613.00
52	100.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 18 CON GLOBO	5 DIAS	25401	10210	26.130	2,613.00
53	200.00	PZA		MICRONEBULIZADOR DESECHABLE PEDIATRICO	5 DIAS	25401	10210	31.750	6,350.00
54	500.00	PZA		LANCETAS CON 100	5 DIAS	25401	10210	66.800	33,400.00
55	50.00	PZA		TUBO PENROSE 1/4	5 DIAS	25401	10210	24.000	1,200.00
56	100.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL # 4 SIN GLOBO	5 DIAS	25401	10210	26.800	2,680.00
57	40.00	PZA		TUBO ENDOTRAQUEAL #14 SIN BALON	5 DIAS	25401	10210	46.700	1,868.00
58	30.00	PZA		SONDA DE ASPIRACION #16	5 DIAS	25401	10210	9.400	282.00
59	100.00	PZA		SONDA DE ASPIRACION #18	5 DIAS	25401	10210	10.000	1,000.00
60	60.00	PZA		SUTURA ACIDO POLIGLOLICO C/A 1 T-5	5 DIAS	25401	10210	43.800	2,628.00

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LINEAS JUAREZ IVAN ENRIQUE  
 JEFE DE ADQUISICIONES

GUERRERO YOLANDA  
 JEFE DE COMPRAS

**ORDEN DE COMPRA**

SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO  
 SSM010830U83  
 (33) 3633 0929



<b>OPD</b>	<b>SSM</b>
<b>NUMERO REQUISICIÓN</b> 240056	<b>PROVEEDOR:</b> 0127-IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Yoli
<b>FECHA REQUISICIÓN</b> 06/02/2024	<b>USUARIO:</b> RAFAEL CAMACHO NO. 1818, GUADALUPANA, GUADALAJARA, JALISCO. CONTACTO: TEL. FAX.
<b>FECHA PEDIDO</b> 06/02/2024	<b>REQUISITOS PARA SU PAGO:</b> 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica.
<b>COTIZACION:</b>	
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> 30 DIAS DE CREDITO	
<b>REFERENCIA INTERNA:</b> ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recapción de mercancías: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes	
<b>PROYECTO:</b> 10210 - ALMACEN CENTRAL	
<b>SOLICITANTE:</b> 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
61	200.00	PZA		SONDA DE ASPIRACION NO. 12 FR	5 DIAS	25401	10210	8.900	1,780.00
62	200.00	PZA		SONDA DE ASPIRACION NO. 14 FR	5 DIAS	25401	10210	9.100	1,820.00
63	1,000.00	PZA		BATA DESECHABLE ADULTO	5 DIAS	25401	10210	12.000	12,000.00
64	100.00	PZA		BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PARA NIÑO	5 DIAS	25401	10210	4.800	480.00
65	200.00	PZA		GORRO DESECHABLE PARA PACIENTE CIELAST CON 10	5 DIAS	25401	10210	60.000	12,000.00
66	500.00	PZA		GUANTE DESECHABLE ESTERIL DE LATEX MED C/100	5 DIAS	25401	10210	160.000	80,000.00
67	300.00	PZA		APOSITO TRAN 8.5X11.5 CM IV 1685	5 DIAS	25401	10210	34.560	10,368.00
68	10.00	PZA		CATER UMBILICAL ARTERIAL #2.5	5 DIAS	25401	10210	420.000	4,200.00
69	30.00	PZA		APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 10X10	5 DIAS	25401	10210	127.000	3,810.00
70	50.00	PZA		ANTIFAS PARA FOTOTERAPIA NEONATAL	5 DIAS	25401	10210	26.800	1,340.00
71	10.00	PZA		APOSITO DE PLATA DE HIDROFIBRA 10X10	5 DIAS	25401	10210	391.000	3,910.00
72	5.00	PZA		CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN # 2	5 DIAS	25401	10210	4,480.000	22,400.00
73	5.00	PZA		CATER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN # 3	5 DIAS	25401	10210	400.000	2,000.00
74	100.00	PZA		APOSITO C/COJIN CLORHEXIDINA TEGADERMCGHT*8.5	5 DIAS	25401	10210	266.000	26,600.00
ADJUDICACION DIRECTA									

SUBTOTAL		628,625.35
IVA		100,580.03
<b>TOTAL PEDIDO</b>		<b>729,205.38</b>

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO  
 SSM010830U83  
 OPD-SSMZ

**FACTURAR A:** SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929  
**TOTAL EN LETRA (\* SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 387100 M.N. \*)**

HERNANDEZ GUERRERO YOLANDA      LIZÁRRÉS JUÁREZ IVAN ENRIQUE      HERNÁNDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO  
 AUXILIAR DE COMPRAS      JEFE DE ADQUISICIONES      DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ